



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1204-2024

Arequipa, 11 de octubre de 2024

Visto el Oficio Nro. 1641 -2024-OCRI-UNSA, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de norma internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institucionalidad universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)."

Que, el artículo 4° del Estatuto Universitario vigente, establece como principio de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, "4.13 La Internacionalización". Asimismo, en el artículo 5°, se tiene como fines de la Universidad, entre otros, el de "5.1 Formar profesionales de alta calidad de manera integral, desde una perspectiva ética, académica y cultural y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país y de los avances del conocimiento"

Que, conforme el artículo 73° del Estatuto Universitario de la UNSA, en relación a la Promoción de Intercambios, señala que: "La Universidad promueve y financia la movilidad estudiantil a través de viajes de intercambio, pasantías y bolsas de estudio a nivel nacional e internacional (...)."

Que, el artículo 98° de la Ley N° 31953. Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, respecto a las Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación, consigna lo siguiente: **98.1 Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2024, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, autorizar el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba los lineamientos para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la presente ley. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces.**



98.2 Cada universidad pública es responsable del monitoreo y seguimiento de la subvención, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos otorgados, y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento conforme al presente artículo. **98.3** Mediante resolución del titular, cada universidad pública debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones en el marco del presente artículo.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0294-2024, se resolvió: "1. **APROBAR** el **REGLAMENTO PROGRAMAS DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL ESTUDIANTIL**, el mismo que consta de (11) Capítulos, (38) Artículos, (03) Disposiciones Complementarias y Transitorias, (04) Disposiciones Finales; así como su anexo (Tabla de Ponderación) y que forma parte de la citada resolución. 2. **ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el cumplimiento del presente reglamento. 3. **ENCARGAR** la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional que, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad."

Que, según el **artículo 16°** del citado Reglamento, señala que: "La OCRI durante el primer trimestre de cada año elabora la propuesta de programas de internacionalización sujetos a subvención, contemplando entre otros, el cronograma, número máximo de subvencionados y montos máximos para dicho fin; esto último supeditado al informe de disponibilidad presupuestal y su subsecuente certificación por la UPRE."; del mismo modo en su **artículo 17°** señala: "La propuesta referida en el artículo anterior, será remitida a Rectorado, con el objeto de proceder a su revisión u observaciones. Una vez considerada procedente, se aprobará mediante Resolución Rectoral."

Que, asimismo, en el **Capítulo X, en la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento Programas de Internacionalización Presencial y Virtual Estudiantil**, señala: "En el año 2024, una vez aprobado el presente Reglamento, la OCRI, hará llegar a Rectorado la propuesta de programas de internacionalización a subvencionar, cronograma y número máximo de subvencionados; previo informe de disponibilidad presupuestal emitido por la UPRE."

Que, en ese entendido, mediante **Oficio N° 279-2024-UM-OPPM/UNSA**, actualizado con Oficio 284-2024-UM-OPPM/UNSA la Unidad de Modernización, remite para su aprobación el **CRONOGRAMA DE CONVOCATORIAS PIPE Y PIVE A EFECTUAR POR OCRI 2024**, los mismos que detalla en los referidos documentos; así como, los **TOPES A SUBVENCIONAR EN EL PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL 2024** según el siguiente cuadro:

Rubro	Africa, Australia y Oceanía	Europa	USA y Brasil	Latinoamérica y habla hispana
Pasajes aéreos y terrestres. ¹	7000	4000	3500	2500
Costo de inscripción.	2000	1500	1200	800
Alojamiento.	280p/d	280p/d	280p/d	220p/d
Alimentación.	250p/d	250p/d	230p/d	180p/d
Seguro de viaje y vida (incluye cobertura médica).	150	150	150	150
Trámites migratorios	250	250	250	250

*Los montos se encuentran en moneda nacional (soles)





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA
GENERAL

RR N° 1204-2024

11/10/2024

Que, asimismo adjunta el **Oficio N° 529-2024-OUPL-UNSA** de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del cual, informa que para el ejercicio 2024, si se cuenta con Disponibilidad Presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 1,135,500.00 (Un millón ciento treinta y cinco mil quinientos con 00/100 soles), para atender el Programa de Movilidad Académica Estudiantil Nacional e Internacional (Presencial y Virtual) año 2024.

Que, en ese entendido, con **Resolución Rectoral N° 0747-2024**, del 08 de junio de 2024, resolvió: "1. **APROBAR el CRONOGRAMA DE CONVOCATORIAS PIPE Y PIVE A EFECTUAR POR OCRI 2024 y los TOPEs A SUBVENCIONAR EN EL PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL 2024, según documento adjunto que forman parte integrante de la citada resolución.** 2. **ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el cumplimiento de lo dispuesto en la citada Resolución**"; y, con **Resolución Rectoral N° 0835-2024**, del 18 de julio de 2024, se resolvió: "MODIFICAR el CRONOGRAMA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA PIPE Y PIVE 2024, (...) 2. **DISPONER que queda plenamente subsistente la Resolución Rectoral N° 0747-2024, que forma parte integrante de la presente resolución. ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el cumplimiento de lo dispuesto en la citada Resolución**".

Que, mediante solicitud S/N la señorita WINNY MARYORY CHOQUENAIRA TUNQUIPA solicitó el cambio de evento de la vacante asignada en la segunda convocatoria del PIPE 2024, dentro de los 10 días establecidos, debido a una causa fortuita; la misma alegó que en ninguna parte del Reglamento (RCU 294-2024) se especifica que España es considerada dentro de la región de Latinoamérica y habla Hispana; así también que dado que España geográficamente pertenece a Europa se asumió que el presupuesto se ajustaría a los estándares europeos y que los fondos asignados resultan insuficientes, y no habiendo perdido su derecho como ganadora es que solicitó cambio de evento a la XIX Conferencia Latinoamérica de Tecnológicas de Aprendizaje LACL 2024 a realizarse en Uruguay.

Que, al respecto la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de su **Informe Legal N° 1266-2024-OAJV-UNSA**, de fecha 10 de setiembre del presente, realizó la siguiente recomendación: "Que se ha evidenciado que existe contradicción e incerteza en la Resolución Rectoral N° 747-2024-SG-UNSA, debido a que no se define y precisa cuales son los países contemplados dentro de "habla hispana"; por lo que, para evitar posibles confusiones, considera que se debe precisar en dicho extremo de la Resolución".

Que, mediante el documento del visto; la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, en atención a la recomendación hecha por la Oficina de Asesoría Jurídica, remite la lista de los países hispanohablantes considerados a nivel mundial:

- México (122 millones de hablantes nativos)
- Colombia (48 millones de hablantes nativos)
- España (47 millones de hablantes nativos)
- Argentina (43 millones de hablantes nativos)
- Venezuela (33 millones de hablantes nativos)
- Perú (30 millones de hablantes nativos)
- Chile (17 millones de hablantes nativos)
- Guatemala (15 millones de hablantes nativos)
- Ecuador (14 millones de hablantes nativos)
- Cuba (11 millones de hablantes nativos)
- Bolivia (10 millones de hablantes nativos)
- República Dominicana (10 millones de hablantes nativos)
- Honduras (8 millones de hablantes nativos)
- El Salvador (7 millones de hablantes nativos)
- Paraguay (6 millones de hablantes nativos)
- Nicaragua (6 millones de hablantes nativos)
- Costa Rica (5 millones de hablantes nativos)
- Puerto Rico (4 millones de hablantes nativos)



- Panamá (3 millones de hablantes nativos)
- Uruguay (3 millones de hablantes nativos)
- Guinea Ecuatorial (1 millón de hablantes nativos)

Por estas consideraciones, y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **INCORPORAR** la presente resolución que detalla los países hispanohablantes considerados a nivel mundial, a la Resolución Rectoral N° 0747-2024, del 08 de junio de 2024, modificada con Resolución Rectoral N° 0835-2024, del 18 de julio de 2024.

- México (122 millones de hablantes nativos)
- Colombia (48 millones de hablantes nativos)
- España (47 millones de hablantes nativos)
- Argentina (43 millones de hablantes nativos)
- Venezuela (33 millones de hablantes nativos)
- Perú (30 millones de hablantes nativos)
- Chile (17 millones de hablantes nativos)
- Guatemala (15 millones de hablantes nativos)
- Ecuador (14 millones de hablantes nativos)
- Cuba (11 millones de hablantes nativos)
- Bolivia (10 millones de hablantes nativos)
- República Dominicana (10 millones de hablantes nativos)
- Honduras (8 millones de hablantes nativos)
- El Salvador (7 millones de hablantes nativos)
- Paraguay (6 millones de hablantes nativos)
- Nicaragua (6 millones de hablantes nativos)
- Costa Rica (5 millones de hablantes nativos)
- Puerto Rico (4 millones de hablantes nativos)
- Panamá (3 millones de hablantes nativos)
- Uruguay (3 millones de hablantes nativos)
- Guinea Ecuatorial (1 millón de hablantes nativos)

2. **DISPONER** que para las Convocatorias al Programa de Internacionalización Presencial y Virtual 2024, se deberá tener en cuenta, cuáles son los países contemplados dentro de "habla hispana"; señalados en el punto resolutivo primero de la presente, ello para evitar posibles confusiones.

3. **ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

Arequipa, 30 de setiembre del 2024.

Oficio Nro. 1641 -2024-OCRI-UNSA

Señora:

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO,

Secretaria General de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Presente.

ASUNTO: Precisiones a los países contemplados dentro de habla hispana referido a la
Resolución Rectoral Nro. 747-2024.

REFERENCIA:

- Decreto Nro. 2691-2024 del 19 de setiembre del 2024.
- Expediente Nro. 1033699-2022.
- Cód. 2505-2024.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para hacerle llegar un cordial saludo, y en atención al Decreto N° 2691-2024 en donde solicita se precise cuáles serían los países contemplados dentro de “habla hispana” referido a la Resolución Rectoral Nro. 747-2024.

Al respecto, la OCRI remite a su Despacho la lista de países hispanohablantes considerados a nivel mundial:

- México (122 millones de hablantes nativos)
- Colombia (48 millones de hablantes nativos)
- España (47 millones de hablantes nativos)
- Argentina (43 millones de hablantes nativos)
- Venezuela (33 millones de hablantes nativos)
- Perú (30 millones de hablantes nativos)
- Chile (17 millones de hablantes nativos)
- Guatemala (15 millones de hablantes nativos)
- Ecuador (14 millones de hablantes nativos)
- Cuba (11 millones de hablantes nativos)
- Bolivia (10 millones de hablantes nativos)
- República Dominicana (10 millones de hablantes nativos)
- Honduras (8 millones de hablantes nativos)
- El Salvador (7 millones de hablantes nativos)
- Paraguay (6 millones de hablantes nativos)
- Nicaragua (6 millones de hablantes nativos)

- Nicaragua (6 millones de hablantes nativos)
- Costa Rica (5 millones de hablantes nativos)
- Puerto Rico (4 millones de hablantes nativos)
- Panamá (3 millones de hablantes nativos)
- Uruguay (3 millones de hablantes nativos)
- Guinea Ecuatorial (1 millón de hablantes nativos)

Los cuales pueden ser verificados en los siguientes links:

- <https://www.lingoda.com/es/content/paises-de-habla-hispana/>
- <https://www.westernunion.com/blog/es/que-paises-hablan-espanol/#:~:text=El%20espa%C3%B1ol%20se%20habla%20oficialmente,Dominicana%2C%20Cuba%20y%20Guinea%20Ecuatorial.>
- https://es.wikipedia.org/wiki/Distribuci%C3%B3n_geogr%C3%A1fica_del_idioma_espa%C3%B1ol

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes reiterarle los sentimientos de mi especial deferencia y estima.

Atentamente,



DRA, MARÍA DEL PILAR GUILLÉN NUÑEZ,
Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
convenios@unsa.edu.pe



Ach.



Firmado digitalmente por:
GUILLEN NUÑEZ Maria Del
Pilar Lourdes FAU 20163646499
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2024 12:08:46-0500



Ref.: **INFORME LEGAL NRO. 1266-2024-OAJ/V-UNSA**, de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual, opina que de manera **EXCEPCIONAL** debe **DECLARARSE PROCEDENTE** la solicitud de cambio de evento presentado por la estudiante **WINNY MARYORY CHOQUENAIRA TUNQUIPA** de "EDUTEC 24 XXVII Congreso Internacional sobre tecnología educativa" programado del 20 al 22 de noviembre de 2024; por el de: "XIX Conferencia Latinoamericana de Tecnologías de Aprendizaje – LACLO 2024" programado del 21 al 23 de octubre de 2024, con un costo de S/. 2823.72. *(solicitud que ha sido formalizada a través de la Resolución Rectoral N° 1098-2024)*. Sin embargo, realiza la siguiente RECOMENDACIÓN: "Que se ha evidenciado que existe contradicción e incerteza en la Resolución Rectoral N° 747-2024 debido a que no se define y precisa cuales son los países contemplados dentro de "habla hispana"; por lo que, para evitar posibles confusiones, dicha Oficina considera que se debe precisar dicho extremo de la Resolución."

DECRETO N° 2691-2024-SG-UNSA

Arequipa, 19 de setiembre de 2024.

Por encargo del señor Rector, **PASE** el documento de la referencia, a la **OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES** para que, previamente a emitir la resolución solicitada, precise cuáles serían los países contemplados dentro de "habla hispana"; debiendo hacer llegar su informe respectivo.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL

Adjunto: 21 folios.
Exp.: 1033699-2022
/rch...





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME LEGAL NRO. 1266-2024-OAJ/V-UNSA

A : **SECRETARIA GENERAL**

DE : **OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**

REFERENCIA : **DECRETO NRO. 02475-2024-SG-UNSA**

ASUNTO : **OPINIÓN LEGAL SOBRE LA SOLICITUD DEL ESTUDIANTE WINNY MARYORY CHOQUENAIRA TUNQUIPA; MEDIANTE EL CUAL PRESENTA SU SOLICITUD DE CAMBIO DE EVENTO EN PIPE-2024. (Exp. 1033699-2022)**

FECHA : **10 de septiembre de 2024**

Me es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual, se nos solicita emitir opinión legal sobre la solicitud del estudiante **WINNY MARYORY CHOQUENAIRA TUNQUIPA**, de la Escuela Profesional de Educación; mediante el cual presenta su solicitud de cambio de evento en el PIPE-2024; a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES. –

- 1.1** Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 294-2024, de fecha 28 de junio del 2024 se aprueba Reglamento de Programas de Internacionalización Presencial y Virtual Estudiantil
- 1.2** Que mediante Resolución Rectoral N° 747-2024 de fecha 28 de junio del 2024 se aprueba el cronograma de convocatorias PIPE y PIVE a efectuar por OCRU y los Topes a subvencionar en el Programa de Internacionalización Presencial y Virtual 2024
- 1.3** Mediante la Solicitud S/N la señorita **WINNY MARYORY CHOQUENAIRA TUNQUIPA** solicita el cambio de evento de la vacante asignada en la segunda convocatoria del PIPE 2024, dentro de los 10 días establecidos, debido a causa fortuito; la misma alega que en ninguna parte del Reglamento (RCU 294-2024) se especifica que España es considerada dentro de la región de Latinoamérica y habla Hispana; así también que dado que España geográficamente pertenece a Europa se asumió que el presupuesto se ajustaría a los estándares europeos y que los fondos asignados resultan insuficientes, y no habiendo perdido su derecho como ganadora es que solicita un cambio de evento a la XIX Conferencia Latinoamérica de Tecnológicas de Aprendizaje LACL 2024 a realizarse en Uruguay.
- 1.4** Mediante la Resolución Rectoral 848-2024 de fecha 214 de julio del 2024 se ha aprobado la relación de estudiantes ganadores de la convocatoria al programa internacionalización Presencial estudiantil para participar en eventos académicos nacionales e internacionales PIPE-2024.
- 1.5** Asimismo se tiene el Oficio Nro. 01295-2024-OCRI-UNSA, emitido por la Dra. María del Pilar Guillen Núñez, jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones, el cual nos informa que la



OUCCRIBP es de la opinión que es factible acceder al pedido de cambio de evento de la estudiante cuyo detalle sería el siguiente: “XIX Conferencia Latinoamericana de Tecnologías de Aprendizaje– LACLO 2024” a desarrollarse del 21 al 23 de octubre (3 días) con el monto de S/ 2823.72 (dos mil ochocientos veinte tres soles con setenta y dos centavos), **monto menor que el evento primigenio.**

II. ANÁLISIS. –

SOBRE EL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO

- 2.1. La Constitución Política del Perú, reconoce en su artículo 18, que la educación Universitaria tiene como fines, la formación profesional, la difusión de la cultura, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. Además de ello en este mismo artículo en el párrafo tercero se señala que la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados
- 2.2. El artículo 5.14 de la nueva Ley Universitaria, expresa que las universidades se rigen por el Principio del Interés Superior del Estudiante, concepto desde todo punto de vista innovador y dinámico. Espinoza Coila, menciona que es el principio que tiene como consideración primordial atender al interés del estudiante en todas las medidas concernientes a los estudiantes, que tomen las universidades bajo cualquier modalidad, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que funcionen en el territorio nacional.¹
- 2.3. La autoridad universitaria, docentes, personal no docente y demás agentes jurídicos deben entonces, interpretar y aplicar el interés superior del estudiante a fin de subvenir la educación y garantizar los derechos que les corresponden; el contenido del interés superior del estudiante debe ajustarse y definirse de forma individual, con arreglo a la situación concreta del estudiante o estudiantes afectados y teniendo en cuenta el contexto, la situación y las necesidades personales; y en decisiones colectivas se debe evaluar y determinar el interés superior del estudiante en general, atendiendo a las circunstancias del grupo concreto o estudiantes en general
- 2.4. El objetivo del interés superior del estudiante, es el garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y de todos los reconocidos por la constitución, el derecho internacional y la Ley Universitaria, que constituyen el marco jurídico para la toma de decisiones que afectan al estudiante o estudiantes en las universidades públicas o privadas.
- 2.5. En la práctica entonces debemos indicar que el interés superior del estudiante, **busca el beneficio del estudiante en las decisiones administrativas, académicas y demás medidas** como aprobación de reglamentos, directivas, políticas, relativas a los estudiantes en general o a un determinado grupo de estudiantes

VALORACION EN EL CASO CONCRETO

- 2.6. Mediante solicitud de la administrada solicita el cambio de evento, siendo que subsiste su condición de ganadora, debido a un caso fortuito, en específico porque la estudiante desconocía que España estaba considerada dentro de la región de Latinoamérica y habla Hispana y no dentro de Europa, siendo que los fondos asignados resultan insuficientes, por lo que se enmarca dentro de un caso

¹ Espinoza Coila, M. (2014). El interés superior del estudiante: una aproximación a su contenido, evaluación y Determinación. *REVISTA DE DERECHO*, 1(2), 51-60.



fortuito no atribuibles a la administrada, solicitando así el cambio de evento.

- 2.7. Ahora bien la estudiante, alega que existe estamos frente a un caso fortuito; sin embargo hay que tener en cuenta que el caso fortuito es un hecho natural extraordinario, imprevisible e irresistible, proveniente de la naturaleza, la causal relevante que lo caracteriza de manera sustantiva es la imprevisibilidad, porque el hecho no pudo ser previsto, el administrado infractor no lo pudo evitar y por lo tanto se podría eximir de responsabilidad. Y, la fuerza mayor, es un evento humano extraordinario e irresistible, proveniente de una autoridad que goza de un poder otorgado por el Estado. No requiere necesariamente de la imprevisibilidad. El hecho o evento de haber sido previsible o no, debe ser inevitable, irresistible, este es el elemento relevante que sustantivamente lo caracteriza En el caso en concreto, la falta de conocimiento de la estudiante sobre los topes por rubro a subvencionar **no encajaría dentro de algún supuesto de caso fortuito o fuerza mayor.** .
- 2.8. Sin embargo, en aplicación del principio del interés superior del estudiante; las Universidades deben garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación, siendo que ante cualquier cuestión controversial siempre se debe buscar el beneficio del estudiante en las decisiones tomadas por la Institución.
- 2.9. Ahora bien, en el caso concreto se tiene que el Reglamento de Programas de Internacionalización Presencial y Virtual Estudiantil, aprobado mediante RCU 294-2024, no prevé el supuesto de cambio de evento bajo ninguna causal. Sin embargo, eso no puede resultar impedimento para atender la solicitud de la estudiante, siendo que ante todo debe primar el interés superior del estudiante.
- 2.10. Que la estudiante en su solicitud presenta la nueva propuesta de participación de evento, denominado “XIX Conferencia Latinoamericana de Tecnologías de Aprendizaje – LACLO 2024”, el cual se desarrollará del 21 al 23 de octubre, en la ciudad de Montevideo Uruguay; asimismo adjunta el sustento del Plan Presupuestal siendo el monto nuevo del evento de S/. 4123.50.00 soles (monto menor al ganado).
- 2.11. Asimismo, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en su Oficio Nro. 0621-2022-OCRI-UNSA, informa que si bien no está contemplado la facultad del alumno a presentar cambio de evento, opina que de manera excepcional resultaría factible aprobar la solicitud de cambio de evento de la estudiante, esto en base al interés superior del estudiante contemplado en el Art. 5 de la Ley 30220.
- 2.12. Por todo lo dicho en los párrafos anteriores, y en merito a la **aplicación del principio de interés superior del estudiante** y teniendo en consideración que la solicitud de la misma no afectaría ningún interés de la Universidad, la Oficina es de la opinión declarar **PROCEDENTE** la solicitud de cambio de evento.

III. **OPINIÓN LEGAL.** –

En mérito a los fundamentos antes expuestos, este despacho **OPINA** que de manera **EXCEPCIONAL** debe **DECLARARSE PROCEDENTE** la solicitud de cambio de evento presentada por la estudiante **WINNY MARYORY CHOQUENAIRA TUNQUIPA** sobre las bases de las consideraciones antes



formuladas.

IV. RECOMENDACIONES. –

- 4.1.** Que se ha evidenciado que existe contradicción e incerteza en la Resolución Rectoral N° 744-2024-SG-UNSA, debido a que no se define y precisa cuales son los países contemplados dentro de “*habla hispana*” ; por lo que, para evitar posibles confusiones, este Oficina considera que se debe precisar dicho extremo de la Resolución.

Es todo cuanto cumplo con informar a usted.

Atentamente.

MG. ROBERTO ALONSO BARRIGA VALENCIA
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica-UNSA
C A A 5918



RABV/lers



Ref.: Oficio Nro. 1295 -2024-OCRI-UNSA de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante el cual, en atención a la solicitud de la estudiante **WINNY MARYORY CHOQUENAIRA TUNQUIPA** sobre cambio de evento en el Programa de Internacionalización Presencial Estudiantil – PIPE 2024-1ra. Convocatoria; entre otros; (...) señala que considerando la condición de ganadora de la estudiante en el Programa de Internacionalización Presencial PIPE 2024 (1ra. convocatoria), debe primar el interés superior del estudiante contemplado en el Art. 5 de la Ley 30220; y siendo que en el REGLAMENTO PROGRAMAS DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL ESTUDIANTIL, aprobada mediante RCU N° 0294-2024, no se contempla la figura de cambio de evento; **es de la opinión que de manera excepcional se apruebe la solicitud de cambio de evento de la estudiante WINNY MARYORY CHOQUENAIRA TUNQUIPA, de "EDUTEC 24 XXVII Congreso Internacional sobre Tecnología Educativa, a desarrollarse en la Ciudad de Sevilla – España, del 20 al 22 de noviembre de 2024 (3 días) con el monto de S/. 4134,15; al evento "XIX Conferencia Latinoamericana de Tecnologías de Aprendizaje– LACLO 2024" a desarrollarse del 21 al 23 de octubre del presente año (3 días), con el monto de S/ 2823.72 (dos mil ochocientos veinte tres soles con setenta y dos centavos), monto menor al evento primigenio.**

DECRETO N° 2475-2024-SG-UNSA

Arequipa, 29 de agosto de 2024.

Por encargo del señor Rector, **PASE** el documento de la referencia, a la **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**, para que, con el carácter de **MUY URGENTE**, se sirva, emitir opinión legal al respecto.

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL



Adj. 02 folios.
Exp. 10382347-2024
/fch

*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

Arequipa, 12 de agosto del 2024.

Oficio Nro. 1295 -2024-OCRI-UNSA

Señor:

DR. HUGO JOSÉ ROJAS FLORES,

Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Presente.

ASUNTO: Remito opinión sobre solicitud de cambio de evento en PIPE 2024-1ra. convocatoria de ganadora WINNY MARYORY CHOQUENAIRA TUNQUIPA del Programa Profesional de Cs. de la Educación.

REFERENCIA:

- Solicitud del estudiante WINNY MARYORY CHOQUENAIRA TUNQUIPA de fecha 05 de agosto del 2024.
- RR 848-2024 de fecha 24 de julio del 2024 (Ganadores PIPE y PIVE 2024).
- RCU 294-2024 de fecha 24 de junio del 2024 (Reglamento PIPE y PIVE).
- RR 747-2024 de fecha 28 de junio del 2024.
- CÓD. 1738-2024-OCRI.
- Expediente Nro. 1035977-2024.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para hacerle llegar un cordial saludo, y en atención a la solicitud de la referencia sobre pedido de cambio de evento en el Programa de Internacionalización Presencial Estudiantil – PIPE 2024-1ra. convocatoria, de la estudiante WINNY MARYORY CHOQUENAIRA TUNQUIPA, esta dependencia manifiesta lo siguiente:

1. Con fecha 08 de agosto la OCRI ha recepcionado la solicitud de la estudiante WINNY MARYORY CHOQUENAIRA TUNQUIPA, del Programa Profesional de Educación, ganadora al Programa de Internacionalización Presencial Estudiantil PIPE 2024-1ra. convocatoria.
2. Efectivamente, la estudiante WINNY MARYORY CHOQUENAIRA TUNQUIPA, es ganadora de la convocatoria PIPE 2024, según RR Nro. 848-2024 de fecha 24 de julio del 2024.

66	Winy Maryory Choquenair a Tunquipa	77158288	Educación	EDUTEC 24 XXVII Congreso Internacional sobre tecnología educativa.	Sevilla-España	3	20-22nov	83	4134,15
----	------------------------------------	----------	-----------	--	----------------	---	----------	----	---------

3. La OCRI opina, según detalle de petitorio de la estudiante, lo siguiente:

DETALLE DE SOLICITUD	ANÁLISIS Y OPINIÓN OCRI
<ul style="list-style-type: none"> La estudiante solicita el cambio de evento en su condición de ganadora en la convocatoria PIPE 2024, dentro de los 10 días establecidos en el reglamento, debido a caso fortuito. 	<ul style="list-style-type: none"> Sobre el reglamento PIPE, aprobado mediante RCU 294-2024, precisar que no está contemplado la facultad del alumno a presentar cambio de evento ni se asigna plazo para la presentación de dicha solicitud. Asimismo, la estudiante en la solicitud presentada no acredita acto o hecho que configure en calidad de caso fortuito, según lo estipulado en el artículo 1315 del Código Civil Peruano, que dice: <i>“Caso fortuito o fuerza mayor es la causal no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso”</i>.
<ul style="list-style-type: none"> La estudiante señala que en ninguna parte de Reglamento (RCU 294) se especifica que España es considerada dentro de la región de Latinoamérica y habla hispana. También refiere que, dado que España geográficamente pertenece a Europa, se asumió que el presupuesto se ajustaría a los estándares europeos y que los fondos asignados resultan insuficientes. 	<ul style="list-style-type: none"> Al respecto, mediante RR. 747-2024 se aprueba el cuadro de los topes por rubro a subvencionar; en lo referido a la condición de “Latinoamérica y habla hispana”, como se entienden a los países de Latinoamérica (Sudamérica y Centro América) y aquellos de habla hispana ajenos a la jurisdicción territorial sugerida, como son: España y Guinea Ecuatorial. Asimismo, precisar que la subvención económica es un apoyo económico para desarrollar actividades académicas, ello significa que la subvención otorgada no debe, necesariamente, cubrir todos los costos que supone la actividad académica.
<ul style="list-style-type: none"> La estudiante indica lo siguiente: “Este es un caso fortuito y, de acuerdo al punto 6 de compromisos en el formulario de postulación, se establece lo siguiente: ‘En caso fortuito, fuerza mayor o situación atribuible al organizador del evento primigenio sobre el desarrollo del evento que imposibilite la participación en el mismo, el estudiante en condición de GANADOR, en la respectiva Convocatoria PIPE 2024, podrá solicitar el cambio de evento, de manera excepcional y por 	<ul style="list-style-type: none"> Efectivamente, el formulario de postulación, en el apartado de <i>los compromisos</i>, refiere lo siguiente: “En caso fortuito, fuerza mayor o situación atribuible al organizador del evento primigenio sobre el desarrollo del evento que imposibilite la participación en el mismo, el estudiante en condición de GANADOR, en la respectiva Convocatoria PIPE 2024, podrá solicitar el cambio de evento, de manera excepcional y por una única vez, dentro de los 10 días hábiles siguientes de conocer el hecho que imposibilite su participación; la nueva propuesta de evento debe tener similar

<p>una única vez, dentro de los 10 días hábiles siguientes de conocer el hecho que imposibilite su participación; la nueva propuesta de evento debe tener similar condición que el evento primigenio, en caso de generarse excedentes estos deberán ser asumidos por el GANADOR, caso contrario deberá ser efectuada la devolución a la UNSA, según reglamento”.</p>	<p>condición que el evento primigenio, en caso de generarse excedentes estos deberán ser asumidos por el GANADOR, caso contrario deberá ser efectuada la devolución a la UNSA, según reglamento”.</p>
<ul style="list-style-type: none"> La estudiante solicita cambio de evento, el cual se denomina “XIX Conferencia Latinoamericana de Tecnologías de Aprendizaje – LACLO 2024”, el cual se desarrollará del 21 al 23 de octubre, siendo el monto nuevo del evento de S/. 4123.50.00 soles, monto menor al ganado. 	<ul style="list-style-type: none"> Sin demérito de lo expuesto en párrafos previos, la OCRI ha procedido a revisar exhaustivamente y valorar, verificar e indagar sobre los montos solicitados en la nueva propuesta al país de Uruguay (costo de vida), precisando que la subvención a asignar en el nuevo evento, manteniendo su condición de ganadora, sería de S/ 2823.72 (dos mil ochocientos veinte tres soles con setenta y dos centavos).

4. Por lo expuesto y, principalmente, considerando la condición de ganadora de la estudiante en el Programa de Internacionalización Presencial PIPE 2024 (1ra. convocatoria), además de primar el interés superior de la estudiante contemplado en el Art. 5 de la Ley 30220; y siendo que en el Reglamento no se contempla la figura de cambio de evento; la OCRI es de la opinión que de manera excepcional se apruebe la solicitud de cambio de evento de la estudiante **WINNY MARYORY CHOQUENAIRA TUNQUIPA**, cuyo detalle sería el siguiente: “XIX Conferencia Latinoamericana de Tecnologías de Aprendizaje– LACLO 2024” a desarrollarse del 21 al 23 de octubre (3 días) con el monto de S/ 2823.72 (**dos mil ochocientos veinte tres soles con setenta y dos centavos**), monto menor que el evento primigenio.

Por ende, estando a lo dispuesto en la cuarta disposición final, se eleva el presente a vuestro Despacho para mejor resolver.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes reiterarle los sentimientos de mi especial deferencia y estima.

Atentamente,



DRA, MARÍA DEL PILAR GUILLÉN NUÑEZ,
Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
convenios@unsa.edu.pe



Firmado digitalmente por:
GUILLEN NUÑEZ Maria Del
Pilar Lourdes FAU 20183648499
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/08/2024 13:17:33-0500

ACHA/MDPLGN.

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

OFICINA UNIVERSITARIA DE COOPERACIÓN Y CONVENIOS

Yo, **WINNY MARYORY CHOQUENAIRA TUNQUIPA**, estudiante en la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA** en la escuela Educación **especialidad Educación Primaria**, identificada con DNI N° **77158288**, con CUI **20133064**, con **COD 1551-2024, Expediente N° 1032493-2024**, con domicilio en el distrito de Socabaya, Ur. Villa Lara Manzana C Lote 8, región Arequipa, celular N° **980415070**, e-mail wchoquenaira@unsa.edu.pe. Ante usted me presento y digo:

Me dirijo a usted con el motivo de solicitar el cambio de evento en mi condición de GANADOR en la Convocatoria PIPE 2024, dentro de los 10 días hábiles establecidos en el reglamento, debido a un caso fortuito.

En ninguna parte del reglamento proporcionado por la Universidad (RCU-0294-2024) se especifica que España es considerada dentro de la región de Latinoamérica y Habla Hispana. Dado que España geográficamente pertenece a Europa, asumí que el presupuesto se ajustaría a los estándares europeos. Esto ha generado una confusión y una insuficiencia en los fondos asignados.

Este es un caso fortuito y, de acuerdo al punto 6 de compromisos en el formulario de postulación, se establece lo siguiente: "En caso fortuito, fuerza mayor o situación atribuible al organizador del evento primigenio sobre el desarrollo del evento que imposibilite la participación en el mismo, el estudiante en condición de GANADOR, en la respectiva Convocatoria PIPE 2024, podrá solicitar el cambio de evento, de manera excepcional y por una única vez, dentro de los 10 días hábiles siguientes de conocer el hecho que imposibilite su participación; la nueva propuesta de evento debe tener similar condición que el evento primigenio, en caso de generarse excedentes estos deberán ser asumidos por el GANADOR, caso contrario deberá ser efectuada la devolución a la UNSA, según reglamento."

En virtud de lo anterior, solicito el cambio de evento de manera excepcional. La conferencia a la que deseo asistir es la XIX Conferencia Latinoamericana de Tecnologías de Aprendizaje - LACLO 2024. El evento original al que planeaba asistir es el Congreso Internacional, XXVII EDUTEC 2024: Tecnología Educativa para una sociedad multimodal.

Agradezco de antemano su atención y quedo a la espera de una pronta y favorable respuesta.

Atentamente,

POR LO EXPUESTO:

Ruego a usted acceder a mi solicitud en la brevedad posible por ser de justicia.

ADJUNTO:

1. *Formulario de postulación.*
2. *Constancia de matrícula vigente.*
3. *Constancia de Ranking escaneada del original.*
4. *Libreta de notas.*
5. *Presentación directa de la pág. Web donde figura el evento, acreditando modalidad, fechas de inicio y fin, nivel (internacional o nacional de carácter internacional) y costo del evento.*
6. *Sustento del Plan Presupuestal (Presentación directa de la pág. Web donde figure dicha información)*
 - *Pasajes, Inscripción al evento, Alojamiento, Alimentación, Seguro de viaje y de vuelta y Trámites migratorios.*

Arequipa, 05 de Agosto del 2024



WINNY MARYORY CHOQUENAIRA TUNQUIPA
DNI. 77158288

**PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL ESTUDIANTIL (PIPE-2024)
PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS INTERNACIONALES**

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

(El presente formulario tiene carácter de Declaración Jurada)

Nro. de folios presentados:	11	CÓDIGO DE POSTULACIÓN	1551-2024
Fecha de Presentación:	05 de agosto del 2024	RESPONSABLE DE RECEPCIÓN	OCRI

DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos	Winy Maryory Choquenaira Tunquipa			
Domicilio	Urb. Villa Lara Mz. C Lt. 8, Socabaya			
EDAD, DNI, CUI y CEL	EDAD: 27	DNI: 77158288	CUI 20133064	CEL 980415070
E-mail institucional	wchoquenaira@unsa.edu.pe			

1. DATOS ACADÉMICOS

Programa de Estudios	Facultad de Ciencias de la Educación - Especialidad Primaria			
Semestre que cursa	VII	Alumno regular ¹ (X) Excepcional ()		
Ranking ² y notas ³	5° Sup. (X) 3° Sup. ()	1ra. Matr. (X) 2da. Matr. ()		
Antecedentes académicos:	Investigador()	Ponente()	Organizador o coordinador()	Reconocimiento()

2. DATOS DEL EVENTO ACADÉMICO PRESENCIAL

Tipo ⁴ y Título del evento:	XIX Conferencia Latinoamericana de Tecnologías de Aprendizaje - LACLO 2024			
Link del evento (verificable):	https://laclo2024.org/#page-top			
Institución que ofrece el evento	Universidad de la República - Montevideo (Uruguay).			
Lugar y fecha del evento:	País: Uruguay	Ciudad: Montevideo	Del: 21 octubre 2024 al 23 octubre 2024	Nro. Días: 3
Descripción del evento ⁵	La XIX Conferencia Latinoamericana de Tecnologías de Aprendizaje se centra en compartir, unir esfuerzos y crecer juntos en muchos ámbitos, pero especialmente en aquellos que puedan llevar a mejorar el nivel educativo de cada pueblo, reúne a académicos, profesionales, investigadores y docentes de la tecnología educativa para que puedan compartir sus experiencias y avances tecnológicos en el campo de las tecnologías de aprendizaje, e integrar estos diversos desarrollos tecnológicos en sus contextos de enseñanza y aprendizaje. Este evento se llevará a cabo del 21 al 23 de octubre en la ciudad de Montevideo, Uruguay. LACLO 2024 está íntimamente relacionado con la Facultad de Ciencias de la Educación en la Especialidad de Primaria, subrayando la relevancia de incorporar herramientas digitales y metodologías emergentes en la preparación de nosotros, los futuros docentes. Permite intercambiar conocimientos, participar en talleres y experiencias con otras instituciones y expertos, fomentando el aprendizaje y la colaboración de manera internacional.			

¹ Acreditar con Const. de Matrícula de un mínimo de 12 créditos. Excepcionalmente con plan de estudios y notas.

² Adjuntar ranking oficial y notas acreditando haber cursado al menos 2 ciclos lectivos consecutivos.

³ Marque 1ra., si todos sus cursos son de 1ra. matrícula y marque 2da. si alguno se encuentra en 2da. matrícula.

⁴ Congreso, Seminario, Simposio, Convención, etc.

⁵ Descripción del evento académico internacional resaltando su utilidad.



La asistencia de estudiantes de Educación de la UNSA en LACLO 2024 es de **ALTA UTILIDAD** para la Universidad; ya que es una oportunidad valiosa para fortalecer la posición en el campo de la tecnología educativa, mejorar la calidad de su oferta educativa y fomentar la innovación y la colaboración a nivel internacional.

Actualizar Conocimientos y Prácticas: Obtener información actualizada sobre las tendencias y desarrollos más recientes en tecnología educativa, lo cual permitirá que la universidad se mantenga a la vanguardia en la formación de docentes y en la implementación de nuevas metodologías de enseñanza.

Fomentar la Innovación: Como participante, aprenderé nuevas herramientas digitales y enfoques pedagógicos para aplicarlas en mis prácticas educativas.

Enriquecer la Experiencia Educativa: Integrar las experiencias y conocimientos adquiridos en el congreso en el desarrollo de mi educación y preparación como estudiante universitaria.

Nivel del Evento: Internacional (X) Nacional con carácter Internacional ()

Idioma que acredita el postulante: Básico () Intermedio () Avanzado ()

El congreso “EDUTECH 24” es un congreso de **carácter especializado** ya que se basa en la EDUCACIÓN (tecnología educativa, innovación educativa e investigación educativa) puesto que se centrará en la manera en que las herramientas digitales y las metodologías innovadoras pueden ser incorporadas de manera eficaz en los entornos educativos para ajustarse a las diversas formas en que las personas aprenden y se comunican en el siglo XXI.

3. PLAN PRESUPUESTAL⁶ (moneda: Peso Uruguayo)

0.092 SOLES

Peso Uruguayo

S/. 0.092

DESTINO ⁷ :	TOPES SEGÚN REGLAMENTO	PROPUESTA DEL PARTICIPANTE	MONTO A SUBVENCIÓN (NO LLENAR - CORRESPONDE A EVALUADOR)
Pasajes aéreos o terrestres a (país)	2,500	2,525.90	
Costo de inscripción al evento	800	203.64	
Alojamiento	220 p/d	214 p/d	
Alimentación	180 p/d	180 p/d	
Seguro de viaje y vida (incluye cobertura médica)	150	91.08	
Trámites migratorios ⁸ (Considerar que hay Países que no solicitan visa)	250	120.90	
TOTAL	4,900	4,123.52	



⁶ Adjuntar proformas por cada rubro y realizar el tipo de cambio correspondiente a la fecha de postulación (consultar SBS).

⁷ Indicar lugar de realización del evento.

⁸ El costo del pasaporte lo asume el postulante.

4. AVAL INSTITUCIONAL⁹

La autoridad abajo firmante, avala la postulación de la alumna: **Winy Maryory Choquenaira Tunquipa** al evento: **XIX Conferencia Latinoamericana de Tecnologías de Aprendizaje - LACLO 2024**, para Participar en el Programa de Internacionalización Presencial Estudiantil PIPE 2024, tras considerar que el evento al que postula es **especializado en el área de formación** o **genérico** ; teniendo un impacto: **Alto** , **Medio** , **Bajo** , para el Programa de Estudios o Facultad y formación personal.

Rúbrica y Sello:

Nombre completo y

Cargo de la Autoridad firmante¹⁰:



Dra. Betsy Carol Cisneros Chávez
Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación de la
Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (UNSA)

5. DECLARACIÓN JURADA

DECLARO BAJO JURAMENTO tener conocimiento pleno del Reglamento PIPE, del contenido del Reglamento de Subvenciones 2024¹¹, de los mecanismos de rendición de subvenciones aprobado mediante RCU Nro. 591-2023, de no haber sido sancionado según artículo 311 del Estatuto de la UNSA, de no haber obtenido subvención similar por parte de la UNSA.

Tengo conocimiento que la subvención es un apoyo para cubrir los gastos derivados de la movilidad académica a efectuar. Los costos adicionales generados por cambio de moneda, divisa, gastos administrativos, entre otros, serán asumidos por el estudiante, por lo cual se exime a la universidad de cualquier responsabilidad sobre dichos costos o gastos.

Suscribo la presente para los fines administrativos de participación en el PIPE 2024, declaro someterme a las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el DS N° 004-2019-JUS.

6. COMPROMISOS

Acepto las condiciones de la Convocatoria al PIPE para participar Eventos Académicos Internacionales 2024, y, de ser seleccionado, me comprometo a cumplir con lo siguiente, según Reglamento:

- Presentar, en los siete (07) días hábiles de culminado el evento, un informe académico digital y un video de la experiencia de internacionalización estudiantil a la OCRI y al Director del Programa de Estudios o Decano, según corresponda. Estar en la disponibilidad de efectuar réplica de la experiencia académica y de vida. El informe académico debe contemplar, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Certificado o constancia de participación en el evento
 - b) Objetivos del evento
 - c) Beneficios obtenidos por su participación, tanto a nivel personal como académico para la UNSA.
 - d) Repercusiones del evento para el fortalecimiento del perfil de su Escuela o Facultad.
 - e) Experiencias de la actividad y contactos institucionales para futuros convenios.
 - f) Experiencias de vida (anécdotas si las hubiera).
 - g) Experiencias de inmersión cultural (si las hubiera).
 - h) Reporte gráfico, fotos y/o publicaciones en medio de comunicación o fuente análoga (si las hubiera).
- Presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes de finalizado el evento virtual, a la Unidad de Tesorería, un informe económico sustentado de la subvención otorgada, considerando lo establecido en el Reglamento PIPE

⁹ Llenado por el Director de Escuela o el que haga sus veces previa revisión de la postulación.

¹⁰ Decano o Director de Escuela con datos completos.

¹¹ Sujeto a aprobación.



2024 y en la RCU 591-2023 (Directiva de Mecanismos de Subvención).


- Conforme a lo previsto en el Régimen Disciplinario de la UNSA, aplicable al presente Reglamento, los estudiantes favorecidos en la presente convocatoria que incumplan los compromisos señalados en el Reglamento, serán pasibles de las medidas disciplinarias previstas en el Art. 311 del Estatuto de la UNSA; considerándose como falta grave el incumplimiento de lo previsto en el presente reglamento y correspondiendo la aplicación
- En caso fortuito, fuerza mayor o situación atribuible al organizador del evento primigenio sobre el desarrollo del evento que imposibilite la participación en el mismo, el estudiante en condición de GANADOR, en la respectiva Convocatoria PIPE 2024, podrá solicitar el cambio de evento, de manera excepcional y por una única vez, dentro de los 10 días hábiles siguientes de conocer el hecho que imposibilite su participación; la nueva propuesta de evento debe tener similar condición que el evento primigenio, en caso de generarse excedentes estos deberán ser asumidos por el GANADOR, caso contrario deberá ser efectuada la devolución a la UNSA, según reglamento.
- En caso fortuito, fuerza mayor o situación atribuible al organizador del evento que imposibilite la participación en el mismo, el estudiante en condición de GANADOR, en la respectiva Convocatoria PIPE 2024, que a consideración suya y en libre voluntad opte por renunciar a su participación, deberá comunicar de forma expresa lo siguiente:
 - Comunicación expresa de renuncia a la participación del evento y a su condición de GANADOR, de la respectiva Convocatoria PIPE 2024, dirigida a la OFICINA DE COOPERACIÓN Y RR.II. de la UNSA.
 - Solicitar la anulación de la emisión del cheque de subvención, a su nombre, dirigida a UNIDAD DE TESORERÍA de la UNSA.
- Autorizo el tratamiento de mis datos personales con el objeto de alcanzar la finalidad, materia del concurso y que pueden ser transferidos a otras áreas de la UNSA e Instituciones Públicas (MINEDU, SUNEDU, etc.) de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Nro. 29733, su Reglamento, Normas y Modificatorias¹².



WINNY MARYORY CHOQUENAIRA TUNQUIPA
DNI: 77158288
Fecha: 05-08-2024



huella digital



¹² En virtud de las disposiciones contenidas en la Ley Nro. 29733, su Reglamento y modificatorias, se informa que los datos obtenidos serán tratados con el objeto de alcanzar la finalidad materia del concurso y no será empleado para finalidades diferentes, y a no realizar transferencias a terceras personas, ya sean naturales o jurídicas, salvo instituciones públicas (MINEDU, SUNEDU, etc.) o que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente concurso, o cuando haya un requerimiento judicial o administrativo.

CONSTANCIA DE MATRICULA

Datos Alumno

C.U.I. : 20133064 NOMBRE: CHOQUENAIRA TUNQUIPA, WINNY MARYORY
INGRESO : 210013 FEC. NAC.: 96-11-02 DOC. CIVIL: D77158288 DOC. MILITAR:

FECHA: 2024-04-05
PAGINA: 1/1

Datos Escuela

NIVEL : PRE-GRADO ESCUELA : EDUCACION

FUENTE: INTERNET

Asignaturas Matriculadas

Nro	Código	Año-Sem	Nombre	Ciclo	Grupo	Mat.	Cred.	Observaciones
1	17628	4 1	PENSAMIENTO MATEMATICO EN EDUCACION PRIMARIA I	A	A	1	4.00	
2	17629	4 1	MUNDO NATURAL Y TECNOLOGICO EN EDUCACION PRIMARIA I	A	A	1	4.00	
3	17630	4 1	COMUNICACION EN EDUCACION PRIMARIA III	A	A	1	3.00	
4	17631	4 1	INVESTIGACION EDUCATIVA II	A	A	1	3.00	
5	17632	4 1	PRACTICAS DISCONTINUAS I	A	A	1	3.00	
6	17633	4 1	ROBOTICA EDUCATIVA (E)	A	A	1	3.00	

Total de Creditos: 20.00

Pagos realizados: S/. 68 [recibo: 425176]

Operador

Alumno





CONSTANCIA OFICIAL DE RANKING

2023

La Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa

Hace Constar que:



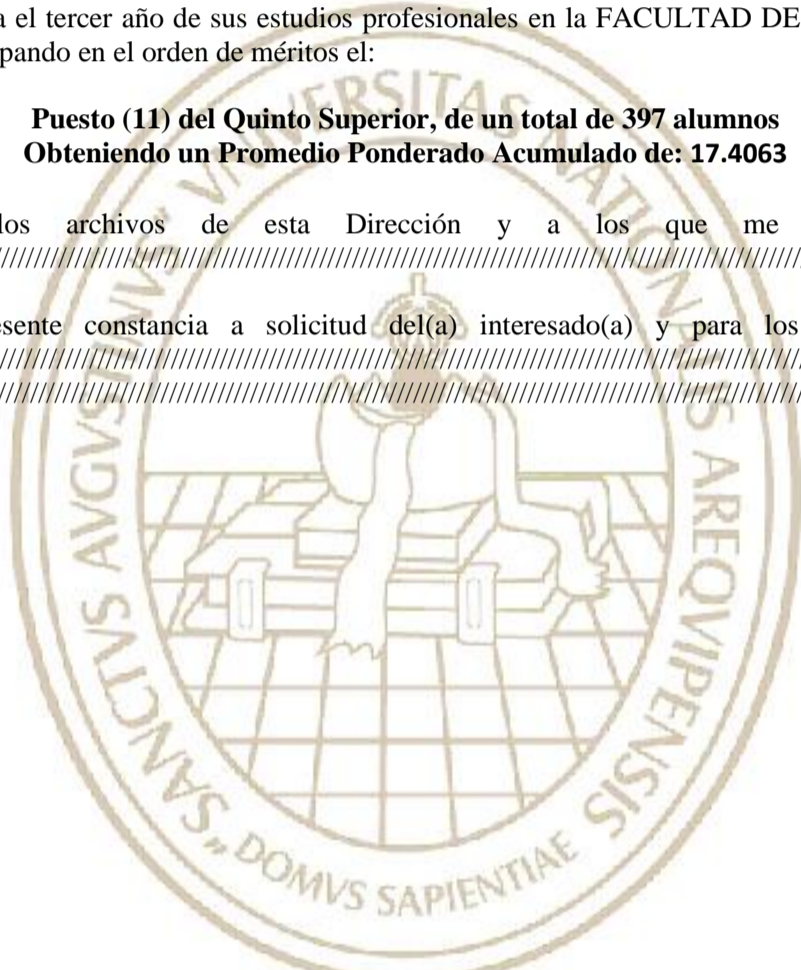
Don (ña): CHOQUENAIRA/TUNQUIPA, WINNY MARYORY

Ha culminado hasta el tercer año de sus estudios profesionales en la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, ocupando en el orden de méritos el:

**Puesto (11) del Quinto Superior, de un total de 397 alumnos
Obteniendo un Promedio Ponderado Acumulado de: 17.4063**

Así obra en los archivos de esta Dirección y a los que me remito en caso necesario.//

Se expide la presente constancia a solicitud del(a) interesado(a) y para los fines que estime conveniente.//



Arequipa, 11 de julio del 2024

Dr. Wilber Aníbal Valdez Aguilar
Director
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS



Ezer Challco Sevana
HECHO POR:
Ezer Challco Sevana



DATOS DEL ESTUDIANTE CUI : 20133064 **NOMBRE :** CHOQUENAIRA/TUNQUIPA, WINNY MARYORY
INGRESO : ED210013 **FECH. NAC. :** 96.11.02 **DNI :** 77158288

DATOS DE ESCUELA **NIVEL :** PRE-GRADO **NOMBRE :** EDUCACIÓN

Nro	Código	Año	Sem	Nombre de la Asignatura	Com	Nota	Condición	Matr	Cred	Periodo
ASIGNATURAS APROBADAS										
1	17002	1	1	INFORMATICA BASICA	D	16	Aprobado	1	3.00	2021-A
2	17004	1	1	FILOSOFIA Y LOGICA	D	19	Aprobado	1	2.00	2021-A
3	17005	1	1	APRECIACION Y EXPRESION ARTISTICA	E	17	Aprobado	1	2.00	2021-A
4	17006	1	1	REALIDAD NACIONAL	E	15	Aprobado	1	2.00	2021-A
5	17007	1	1	PROBLEMAS ACTUALES DE LA SOCIEDAD	E	17	Aprobado	1	2.00	2021-A
6	17014	1	1	COMUNICACION INTEGRAL	D	15	Aprobado	1	3.00	2021-A
7	17667	1	2	LITERATURA NACIONAL Y REGIONAL	E	18	Aprobado	1	3.00	2021-B
8	17668	1	2	INGLES	D	19	Aprobado	1	3.00	2021-B
9	17669	1	2	EDUCACION PARA LA SALUD	F	18	Aprobado	1	3.00	2021-B
10	17670	1	2	DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL	F	16	Aprobado	1	3.00	2021-B
11	17671	1	2	RAZONAMIENTO LOGICO MATEMATICO	D	17	Aprobado	1	3.00	2021-B
12	17672	1	2	METODOLOGIA DEL TRABAJO INTELECTUAL UNIVERSITARIO	D	18	Aprobado	1	2.00	2021-B
13	17631	2	1	LENGUAJE ARTISTICO Y CULTURAL EN EDUCACION PRIMARIA	G	19	Aprobado	1	2.00	2022-A
14	17632	2	1	HISTORIA CONTEMPORANEA	E	17	Aprobado	1	2.00	2022-A
15	17633	2	1	ECOLOGIA Y CONSERVACION AMBIENTAL	E	18	Aprobado	1	2.00	2022-A
16	17634	2	1	PROPEDEUTICA A LA DOCENCIA	D	19	Aprobado	1	2.00	2022-A
17	17635	2	1	PEDAGOGIA I	F	16	Aprobado	1	3.00	2022-A
18	17636	2	1	PSICOLOGIA EDUCATIVA	F	17	Aprobado	1	3.00	2022-A
19	17637	2	1	CURRICULO	F	18	Aprobado	1	3.00	2022-A
20	17638	2	1	GESTION EDUCATIVA I	F	16	Aprobado	1	3.00	2022-A
21	17607	2	2	CIUDADANIA E INTERCULTURALIDAD	E	18	Aprobado	1	2.00	2022-B
22	17608	2	2	PEDAGOGIA II	F	17	Aprobado	1	3.00	2022-B
23	17609	2	2	DIDACTICA GENERAL	F	17	Aprobado	1	3.00	2022-B
24	17610	2	2	GESTION EDUCATIVA II	F	16	Aprobado	1	3.00	2022-B
25	17611	2	2	DISEÑO Y PROGRAMACION CURRICULAR	F	17	Aprobado	1	3.00	2022-B
26	17613	2	2	QUECHUA BASICO(E)	F	18	Aprobado	1	3.00	2021-B
27	17647	2	2	EDUCACION RURAL INTERCULTURAL BILINGUE	G	17	Aprobado	1	2.00	2022-B
28	17677	3	1	IDENTIDAD PERSONAL Y SOCIAL EN EDUCACION PRIMARIA I	G	19	Aprobado	1	4.00	2023-A
29	17678	3	1	COMUNICACION EN EDUCACION PRIMARIA I	G	19	Aprobado	1	3.00	2023-A
30	17679	3	1	EDUCACION FISICA Y PSICOMOTRICIDAD EN PRIMARIA	G	17	Aprobado	1	3.00	2022-A
31	17680	3	1	ESTADISTICA APLICADA A LA EDUCACION	F	17	Aprobado	1	3.00	2021-C
32	17681	3	1	FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS SOCIALES Y COMUNITARIOS	F	17	Aprobado	1	3.00	2023-A
33	17682	3	1	TALLER DE MATERIAL EDUCATIVO	F	20	Aprobado	1	3.00	2023-A
34	17683	3	1	EDUCACION INCLUSIVA E INTERCULTURALIDAD (E)	F	18	Aprobado	1	3.00	2023-A
35	17684	3	1	EVALUACION PSICOPEDAGOGICA (E)	F	17	Aprobado	1	3.00	2023-A
36	17602	3	2	INVESTIGACION EDUCATIVA I	F	18	Aprobado	1	3.00	2023-B
37	17610	3	2	IDENTIDAD PERSONAL Y SOCIAL EN EDUCACION PRIMARIA II	G	19	Aprobado	1	4.00	2023-B
38	17611	3	2	COMUNICACION EN EDUCACION PRIMARIA II	G	19	Aprobado	1	3.00	2023-B
39	17612	3	2	RECURSOS DIGITALES	F	16	Aprobado	1	4.00	2023-B
40	17613	3	2	TUTORIA EDUCATIVA	F	18	Aprobado	1	3.00	2023-B
41	17614	3	2	TENDENCIAS EDUCATIVAS (E)	F	16	Aprobado	1	3.00	2023-B
42	17615	3	2	RESPONSABILIDAD SOCIAL Y RENDICION DE CUENTAS (E)	F	17	Aprobado	1	3.00	2023-B
43	17616	3	2	INGLES TECNICO PARA EDUCADORES (E)	F	18	Aprobado	1	3.00	2022-B
44	17601	5	1	EPISTEMOLOGIA	D	18	Aprobado	1	3.00	2023-A
45	17604	5	1	TALLER DE EMPRENDEDURISMO	E	17	Aprobado	1	2.00	2023-A
46	17641	5	2	ETICA GENERAL Y PROFESIONAL	E	15	Aprobado	1	2.00	2023-B

***** TOTAL << 128.00 >> CRED**
Creds. Aprob. x Componente: [D: 21] [E: 19] [F: 67] [G: 21]
Creds. Aprob. x Tipo Asig y Componente: [Obligatorios => (D) : 21 (E) : 19 (F) : 49 (G) : 21] [Electivos => (F) : 18]
Total Cred. Extracurriculares: 4


**PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL ESTUDIANTIL (PIPE-2024)
PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS INTERNACIONALES**

Presentación directa de la pág. Web donde figura el evento, acreditando modalidad, fechas de inicio y fin, nivel (internacional o nacional de carácter internacional) y costo del evento.

Título de la Conferencia:

“XIX Conferencia Latinoamericana de Tecnologías de Aprendizaje”

Link del evento: <https://lacro2024.org/#page-top>

Modalidad: PRESENCIAL

Fecha de inicio: 21 de octubre del 2024

Fecha de fin: 23 de octubre del 2024

Nivel: Internacional

Costo del evento (inscripción, incluyendo impuestos): 203.64 en soles peruanos.



**PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL ESTUDIANTIL (PIPE-2024)
PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS INTERNACIONALES**

Sustento del Plan Presupuestal				
DESTINO	TOPES SEGÚN REGLAMENTO	MONTO ESTIMADO	JUSTIFICACIÓN	LINK VERIFICABLE (del monto estimado)
PASAJES AÉREOS A MONTEVIDEO, URUGUAY	2,500	2,525.90	Precios sacados directamente de la página oficial de LATAM, tomando las fechas de la conferencia y la ciudad de origen Arequipa, Perú y destino Montevideo, Uruguay.	https://www.latamairlines.com/pe/es/seleccion-asientos?id=LA5448165ITVX#shopping-card-mobile
COSTO DE INSCRIPCIÓN AL EVENTO	800	203.64	<p>ASISTENCIA</p> <p>Matrícula anticipada (Temprana hasta el 20 de septiembre de 2024):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valor estudiante: 45 USD + 9.9 USD (impuestos) = 54 USD / 203.64 Soles peruanos <p>Incluye IMPUESTOS</p>	https://laclo2024.org/inscripcion
ALOJAMIENTO	220 p/d	214p/d	Los precios se encuentran en la página web del alojamiento del "Hotel	https://bookitbutton.booking.com/hotel/uy/california.es.html?aid=330843&hotel_id=313360&lang=es&pb=&stage=0&h



			California”, siendo este alojamiento uno de los más accesibles y cercano al centro tomando un tiempo estimado de 10 minutos en taxi.	ostname=bookitbutton.booking.com&checkin_monthday=21&checkin_year_month=2024-10&checkout_monthday=24&checkout_year_month=2024-10
ALIMENTACIÓN	180 p/d	180 p/d	Se estimó el monto de la alimentación para desayuno, almuerzo y cena. Considerando la carta pública del restaurante EL MESÓN ESPAÑOL, siendo este uno de los restaurantes cercanos a la Universidad de la República (10 minutos caminando).	https://www.elmesonrestaurant.com/shop
SEGURO DE VIAJE Y VIDA (incluye cobertura médica)	150	91.08	Precios sacados directamente de la página oficial de LATAM, tomando las fechas de la conferencia y como destino el país de Uruguay.	https://www.assistcard.com/pe/Products?contextid=sicupkuipwq5kw0woqvxkiq&Country=510&Destination=04&StartDate=20/10/2024&EndDate=24/10/2024&Majors=0&Adults=1&Childs=0&AgencyCode=64000&Business=1290&Branch=0&Age=21&Days=5



TRÁMITES MIGRATORIOS	250	120.90	Precio estimado, de acuerdo a lo publicado por la página del Gobierno del Perú, quien se encarga de los respectivos trámites migratorios.	https://www.gob.pe/174 -obtener-pasaporte- electronico-para- mayores-de-edad
TOTAL	4,900	4,123.52		



Betsy Carol Cisneros Chavez

**BETSY CAROL CISNEROS CHAVEZ
DECANA DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

Karina Rocío Chirinos Tovar

**KARINA ROCIO CHIRINOS TOVAR
COORDINADORA DEL
PROGRAMA DE ESTUDIOS
DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

[Signature]